



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

TESORERIA
PLAZA MAYOR, 1
49800 TORO

SOLICITUD DE COMPENSACION

El sujeto pasivo de créditos y deudas ha de tener idéntico N.I.F (1)

Teléfono de CONTACTO

D.
Con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en

ACTUANDO:

en nombre propio, o
 en representación de(1) con D.N.I. O C.I.F.Nº

EXPONE

1º. Que con fecha ha sido notificado por el ayuntamiento de Toro que tiene que hacer frente al pago de los recibos/liquidaciones siguientes:

	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIO	Nº DE RECIBO/ LIQUIDACIÓN	IMPORTE	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Señala lo que proceda:

- Acompaña fotocopia de las deudas
 NO acompaña fotocopia de las deudas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**TESORERIA
PLAZA MAYOR, 1
49800 TORO**

2º. Que este mismo sujeto pasivo, tiene créditos con este ayuntamiento pendiente de cobro, QUE NO HAN SIDO TRANSMITIDOS NI CEDIDOS, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FECHA FRA.	NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REGISTRO

Señala lo que proceda:

- Acompaño fotocopia de las facturas, resoluciones, ...**
- NO acompaño fotocopia de las facturas, resoluciones...**

Señala lo que proceda:

- Acompaño CERTIFICADO DE CONTABILIDAD del crédito reconocido.**
- NO acompaño CERTIFICADO DE CONTABILIDAD del crédito reconocido.**

SOLICITA

Le sea concedida la compensación, que en caso de resultar un saldo a favor del contribuyente, el mismo le sea integrado en su Entidad Financiera de acuerdo con la ficha de tercero que deberá presentar en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

En Toro, a de de .

EL INTERESADO

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO

(1) En caso de no existir crédito reconocido a favor del sujeto pasivo que solicita la compensación, conforme al art. 56.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), se denegará la compensación, debiendo pagarse la totalidad de la deuda tributaria en los términos y plazos establecidos en dicho artículo. Transcurrido el plazo, si no realiza el ingreso, se exigirá la deuda pendiente por vía de apremio.